

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Josefa Vázquez Vázquez a José Manuel Yáñez Vázquez.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en los Ayuntamientos de Crecente y en el Servicio Provincial de Estradas da Xunta de Galicia (calle Said Armesto, 1), 36001 Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 15 de abril de 2002.—El Ingeniero Jefe, Fausto Núñez Vilar.—18.739.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», como organismo de control.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 12 de marzo de 2002 la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», solicita autorización como organismo de control, para la actuación como Organismo Notificado en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones en aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los Equipos a Presión, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de Aparatos a Presión, para las actividades. Aprobación de procedimientos y personal que realiza uniones permanentes, Aprobación Europea de materiales, Evaluación Específica de materiales, Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B: Examen CE de tipo, Módulo B1: Examen CE de diseño, Módulo C1: Conformidad con el tipo, Módulo F: Verificación de los productos, Módulo G: Verificación CE por unidad.

Segundo.—Se aporta documentación de declaración de competencia técnica de la Entidad Nacional de Acreditación de fecha 15 de febrero de 2002, para las actividades expuestas en el punto primero.

Tercero.—El Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el real Decreto 1860/84, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como lo dispuesto en el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, sobre equipos a presión.

Tercero.—En la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», como organismo de control para la actuación como Organismo Notificado en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones en aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativa a Equipos a Presión, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de Aparatos a Presión, para las actividades: Aprobación de procedimientos y personal que realiza misiones permanentes, Aprobación Europea de materiales, Evaluación Específica de materiales, Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B: Examen CE de tipo, Módulo B1: Examen CE de diseño, Módulo C1: Conformidad con el tipo, Módulo F: Verificación de los productos, Módulo G: Verificación CE por unidad.

La presente autorización de actuación como Organismo de Control, mantendrá su vigencia, mientras permanezca en vigor la acreditación de declaración de competencia técnica, de la Entidad Nacional de Acreditación de fecha 15 de febrero de 2002, relativa a la Directiva 97/23/CE de Equipos a Presión, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actual en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992 de 16 de julio y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 9 de abril de 2002.—Carlos López Jimeno.—18.835.

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», como organismo de control.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 12 de marzo de 2002 la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», solicita actualización de autorización como organismo de control, en los campos reglamentarios de: Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos, Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas, Instalaciones y Aparatos para Gases Combustibles, Instalaciones Frigoríficas, Construcción de Máquinas con Riesgo, Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención, Accidentes Mayores, Instalaciones Petrolíferas, Calidad Ambiental, Estructuras Metálicas.

Segundo.—Se aporta documentación de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 08/EIO10 y su Anexo Técnico Rev. 8 de fecha 01/02/02.

Tercero.—El Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el real Decreto 1860/84, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Tercero.—En la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», para la actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de: Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos, Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas, Instalaciones y Aparatos para Gases Combustibles, Instalaciones Frigoríficas, Construcción de Máquinas con Riesgo, Elementos e instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención, Accidentes Mayores, Instalaciones Petrolíferas, Calidad Ambiental, Estructuras Metálicas, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación N°08/EIO10 y su Anexo Técnico Rev. 8 de fecha 01/02/02.

La presente autorización de actuación como Organismo de Control, mantendrá su vigencia, mientras permanezca en vigor la acreditación, de la Entidad Nacional de Acreditación citada, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Segundo.—La citada Empresa queda autorizada para actuar en los términos reglamentarios y con las limitaciones expresadas, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992 de 16 de julio y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 10 de abril de 2002.—Carlos López Jimeno.—18.833.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria) sobre convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de supresión de paso a nivel del punto kilométrico 475/743, de la línea Venta de Baños-Santander, en Los Corrales de Buelna.

Por Decreto 42/2002, de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» número 71, del 15), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, cuyo proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. En consecuencia, pro-

cede dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procediendo a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

A tenor de ello, este Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, atendiendo a lo establecido en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que constan en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria», en los diarios «Alerta» y «El Diario Montañés» y en el tablón de edictos para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que a continuación se reseñan a fin de proceder al levantamiento de las actas previas correspondientes.

Afectados:

a) Parcela número 1, polígono 36-00-0.

Naturaleza de la Finca: Urbana.

Ubicación: Travesía Santa Ana, de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Superficie a expropiar: 272,551 metros cuadrados.

Linderos: Norte, avenida José María Quijano y parcela número 2 del polígono 36-00-0; Sur, calle Capitán Cortés; este, calle Capitán Cortés, y Oeste, travesía Santa Ana.

Titular: «Global Steel Wire, Sociedad Anónima», con domicilio en Nueva Montaña, sin número, 39011 Santander.

b) Parcela número 3, polígono 40-96-0.

Naturaleza de la finca: Urbana.

Ubicación: Avenida José María Quijano, de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Superficie a expropiar: 385,215 metros cuadrados.

Linderos: Norte, avenida José María Quijano; sur, parcela 40-96-0-04 y vías de «Renfe»; este, avenida José María Quijano, y oeste, parcela 40-96-0-02 y vías de «Renfe».

Titular: «Global Steel Wire, Sociedad Anónima», con domicilio en Nueva Montaña, sin número, 39011 Santander.

c) Parcela número 27, polígono 33-98-00.

Naturaleza de la finca: Urbana.

Ubicación: Avenida de Cantabria, número 1 E, de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Superficie a expropiar: 57,512 metros cuadrados.

Linderos: Norte, finca familia Mazarrasa; sur, paso servidumbre y José Lanza Herrero; este, avenida de Cantabria, y oeste, José Miguel García Casanova.

Titular: María Luisa Rubiales Ceballos, con domicilio en avenida Cantabria, número 1 E, Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Fecha: 21 de junio de 2002.

Hora: Once.

Al acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropien, por sí o a través de representante, provisto de documento nacional de identidad, títulos de propiedad o de los derechos que ostente, último recibo de IBI, pudiéndose acompañar a su costa de Perito y Notario.

Del señalamiento se dará cuenta, mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados, en boletines y periódicos, así como en el tablón de edictos, servirá, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al aprobar la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante el Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales padecidos al confeccionar la relación.

Los interesados tendrán a su disposición el expediente y los planos parcelarios en el Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna, 3 de mayo de 2002.—La Alcaldesa, Mercedes Toribio Ruiz.—18.830.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación del título de Diplomada en Enfermería, de doña Yolanda Díaz Casado, por extravío del que fue expedido con fecha 29 de junio de 1993.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del referido título.

Barcelona, 24 de abril de 2002.—La Secretaria.—18.766.